

**DECRETO NUMERO 64-77****EL CONGRESO DE LA  
REPUBLICA DE GUATEMALA,****CONSIDERANDO:**

Que con motivo de la catástrofe telúrica sufrida el 4 de febrero de 1976, en la que se dañó entre otros bienes activos la red vial del país, como la ruta CA-9 Norte (carretera al Atlántico), principal vía para el movimiento comercial de y para los puertos del Atlántico (Puerto Barrios y Santo Tomás de Castilla); la CA-9 Sur, ruta al Pacífico; la CA-1 Occidente, que va hacia el altiplano; y las rutas nacionales 1, 10 y 5;

**CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno de la República suscribió con fecha 2 de junio de 1977, con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Contrato de Préstamo N° 501-SF/GU por la suma de US\$25 000 000.00 para la ejecución de un Programa de Reconstrucción y Mejoramiento Vial, que comprende: (i) Mejoramiento de caminos severamente dañados por el terremoto del 4 de febrero de 1976; (ii) Construcción de caminos vecinales; e (iii) Construcción de caminos para integrar al resto del país las poblaciones rurales del altiplano;

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría General del Consejo Nacional de Planificación Económica, la Junta Monetaria y el Consejo de Estado, consultados de conformidad con la ley, emitieron en su oportunidad opiniones favorables al Proyecto y al empréstito contratado,

**POR TANTO,**

En uso de las facultades que le confiere el inciso 10 del artículo 170 de la Constitución de la República,

**DECRETA:**

**Artículo 1º**—Se autoriza al Organismo Ejecutivo para negociar con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) un empréstito hasta por un monto total del equivalente de veinticinco millones de dólares (US\$25 000 000.00), a un plazo de cuarenta años, con un período de gracia de diez (10) años, que vencerá el 24 de mayo del año 2017. El pago del préstamo se hará por medio de amortizaciones semestrales, en la siguiente forma: Cuatrocientos diez y siete mil dólares (US\$417 000.00) a contar del 24 de noviembre de 1987, y un último pago de trescientos noventa y siete mil dólares (US\$397 000.00) el 24 de mayo del año 2017. Se pagarán semestralmente sobre saldos deudores, intereses a razón del uno por ciento (1%) anual hasta el 24 de mayo de 1978 y dos por ciento (2%) anual desde esa fecha en adelante, de acuerdo con los respectivos desem-

bolsos; y una comisión de crédito del medio (½%) anual sobre la parte no desembolsada del Préstamo que empezará a causarse el 19 de enero de 1978.

**Artículo 2º**—Se aprueban las bases del empréstito detallado en el artículo anterior, así como el Contrato de Préstamo número 501-SF/GU, suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la República de Guatemala, con fecha 2 de junio de 1977.

**Artículo 3º**—Los fondos provenientes de este empréstito se usarán exclusivamente en el financiamiento del Programa de Reconstrucción y Mejoramiento Vial identificado en el Contrato. La ejecución del programa habrá de llevarse a cabo por el Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas, por intermedio de su Dirección General de Caminos.

**Artículo 4º**—Las amortizaciones del principal, intereses y comisión de crédito se cancelarán mediante asignaciones presupuestarias que el Ejecutivo, a través del Ministerio de Finanzas Públicas, fijará como corresponde en cada Ejercicio Fiscal en el Presupuesto General del Estado, hasta la completa cancelación de la deuda.

**Artículo 5º**—El Organismo ejecutor, Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas, por intermedio de su Dirección General de Caminos, deberá publicar trimestralmente en el Diario Oficial y en otro de los de mayor circulación en el país, un informe detallado sobre el avance del Programa de Reconstrucción y Mejoramiento Vial y de la inversión de los recursos financieros provenientes de este empréstito.

**Artículo 6º**—El presente Decreto fue aprobado con el voto favorable de más de las dos terceras partes del total de Diputados que integran el Congreso y entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Pase al Organismo Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Organismo Legislativo, en la ciudad de Guatemala, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

RAFAEL EDUARDO CASTILLO VALDEZ,  
Presidente.

MARINA MARROQUIN MILLA,  
Secretario.

HUGO ROBERTO LETONA ALVARADO,  
Secretario.

Palacio Nacional: Guatemala, diez y seis de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

Publíquese y cúmplase.

KJELL EUGENIO LAUGERUD GARCIA.

El Ministro de Finanzas,  
ARTURO AROCH.

DE

RI

Que para  
nanciamien  
grosos y F  
Ejercicio Fi  
cutivo la er  
nos del Tes  
bierno de l

Que de c  
Ley Orgáni  
número 215  
ria se prom  
respectiva,

En uso de  
ciso 10 del  
República,

**Artículo 1**  
riza al Orga  
ción y colo  
cantidad de  
tos (Q70 000  
ra el financ  
prefijados er  
tado del Ej  
que se deriv  
rán ser efect  
Finanzas Pú  
to por el inc  
mero 106-71

**Artículo 2º**  
refiere el pr  
nos del Teso

**Artículo 3**  
artículo 111  
ganismo, el E  
ciones de Ag  
origine por l  
de los Bonos  
cargado de l  
funciones dev  
del uno por c  
culará sobre  
a cada últim  
con cargo al  
diente.

**Artículo 4º**  
terés. Para l  
y colocación